

URUGUAY: información sobre el tema “Prevención y represión de la piratería y el robo a mano armada en El mar”.

A.- En cuanto a la normativa vigente de Uruguay, el país es parte de:

- 1) La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, aprobada por nuestro país mediante Ley N° 16.287 de 29 de julio de 1992, en cuyo artículo 101, se encuentra tipificado el delito de piratería, el cual no establece las penas, debiendo estas ser establecidas por los Estados parte de la Convención en sus respectivas legislaciones;
- 2) La Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar y su Protocolo de 1978 aprobados por nuestro país mediante el Decreto-ley N° 14.879 del 24 de abril de 1979 y el Protocolo de 1988, aprobado mediante Ley N° 17.504 de 18 de junio de 2022;
- 3) El Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas fijas emplazadas en la Plataforma Continental y su Protocolo, ambos de fecha 10 de marzo de 1988 y aprobados por Ley N° 17.341 de 25 de mayo de 2001. Asimismo, es del caso señalar que no se cuentan con fallos jurisprudenciales sobre el tema de referencia, ya que no se han dado casos en nuestras aguas o donde se hayan visto involucrados buques de bandera nacional que hayan sido denunciados hasta el momento en que se elabora el presente informe.

B) Acuerdos celebrados por los Estados para el traslado de personas acusadas por acto de piratería o robo a mano armadas en el mar con miras a su enjuiciamiento.

Al respecto Uruguay no cuenta con normas específicas para estos delitos, excepto los delitos tipificados por el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, y sus protocolos.

C) El papel de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales en materia de prevención y represión de los actos de piratería y robo a mano armada en el mar.

Uruguay es miembro de la Organización Marítima Internacional (OMI) desde 1968, así como también desde su creación es parte de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas de las Américas. Asimismo, como organismo regional y en el marco de Red se ha trabajado en la creación de Grupo de trabajo por Correspondencia (GTC). En consonancia con la temática, en la XI Reunión Extraordinaria se crea un GTC con el objetivo de desarrollar y consolidar un Centro de Fusión de la Información Marítima (IFC/CFI) que permita el intercambio de información relacionada a visibilizar las diferentes estrategias de monitoreo e identificar las amenazas y peligros transnacionales contra la seguridad y Protección Marítima, tales como el contrabando, el tráfico de drogas, el tráfico ilegal de personas, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), los incidentes marítimos, los desastres naturales, la piratería, el robo armado y el tráfico ilegal de armas. Asimismo desde su creación nuestro país es parte del Acuerdo Latinoamericano sobre Control de Buques por el Estado Rector del Puerto de Viña del Mar de 1992 y en virtud de ello de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas de las Américas (ROCRAM). En el marco de este Acuerdo a través de la Autoridad Marítima – Prefectura Nacional Naval, se coordinan las acciones de cooperación técnica para implementar de forma eficaz los instrumentos de la OMI referente a la seguridad en el transporte marítimo.